

Aprueban operaciones de endeudamiento externo en el marco del D.S. N° 071-2006-EF

DECRETO SUPREMO N° 015-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 563 000 000,00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará dos operaciones de endeudamiento externo en el marco del Decreto Supremo N° 071-2006-EF, con el Gobierno de la República de Francia, a través de Natixis, hasta por la suma de Euros 5 131 735,80 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 80/100 EUROS), y con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Paris Branch, hasta por la suma de Euros 3 421 157,20 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 20/100 EUROS), destinadas a financiar el Proyecto “Recuperación de la Capacidad de Transmisión de la Televisión Estatal”;

Que, las operaciones de endeudamiento externo se efectuarán con cargo al Sub-Programa “Sector Económico y Sociales” referido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28928;

Que, las indicadas operaciones de endeudamiento externo han cumplido con los requisitos establecidos en las Leyes N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y la Ley N° 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida para la ejecución del referido proyecto, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre las citadas operaciones de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y la Ley N° 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación con el Gobierno de la República de Francia

Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Gobierno de la República de Francia, a través de Natixis quien actúa en nombre y por cuenta del Gobierno Francés, hasta por la suma de Euros 5 131 735,80 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 80/100 EUROS), destinada a financiar el Proyecto "Recuperación de la Capacidad de Transmisión de la Televisión Estatal".

La citada operación de endeudamiento externo será cancelada en veinticinco (25) años, que incluye un período de gracia de catorce (14) años. El principal será reembolsado en veintidós (22) cuotas semestrales, iguales y sucesivas, venciendo la primera a los ciento setenta y cuatro (174) meses después del último día del trimestre durante el cual se hayan efectuado los desembolsos y devengará una tasa de interés del 0,8% fija anual.

Artículo 2.- Aprobación y condiciones de la operación con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Paris Branch, hasta por la suma de Euros 3 421 157,20 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 20/100 EUROS), que contará con la garantía de COFACE, destinada a financiar el Proyecto "Recuperación de la Capacidad de Transmisión de la Televisión Estatal".

La citada operación de endeudamiento externo será cancelada en diez (10) años, mediante veinte (20) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota del crédito o de cada tramo del crédito, 6 meses después de la fecha de punto de partida del reembolso. El préstamo devengará la tasa de interés T.I.C.R (Tasa de Interés Comercial de Referencia) y una comisión de gestión equivalente al 0,1% ad-valorem calculada sobre el monto total del crédito.

Artículo 3.- Unidad Ejecutora

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) será la Unidad Ejecutora del Proyecto "Recuperación de la Capacidad de Transmisión de la Televisión Estatal".

Artículo 4.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, los contratos de préstamo de las operaciones de endeudamiento externo que se aprueban en los artículos 1 y 2 de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar las citadas operaciones.

Artículo 5.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen las operaciones de endeudamiento externo que se aprueban mediante los artículos 1 y 2 de la presente norma legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la deuda pública.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas